9.10. El Arbitro Único tiene la facultad de determinar la admisibilidad, pertinencia y valor de los medios probatorios ofrecidos, pudiendo requerir a las partes cualquier información adicional que considere pertinente, así como prescindir motivadamente de los medios probatorios ofrecidos y no actuados, si se considera adecuadamente informado, de conformidad con la norma.

9.11. Asimismo, el Árbitro podrá dar por vencidos los plazos de etapas ya cumplidas por las partes.

9.12. El costo que irrogue la actuación de medios probatorios será asumido por la parte que solicitó su actuación, bajo apercibimiento de tenerla por desistida.

En el caso de medios probatorios de oficio, los costos serán asumidos por ambas partes en proporciones iguales, los mismos que deberán ser cancelados antes de su actuación conforme a lo que establezca el Árbitro único.

9.13. El Arbitro Único se encuentra facultado en todo momento para dictar las reglas complementarias que sean necesarias, velando por que el procedimiento se desarrolle bajo los principios de celeridad, equidad, inmediación, concentración, economía procesal y buena fe, posibilitando la adecuada defensa de las partes.

9.14. Concluida la etapa de actuación de medios probatorios, el Arbitro Único concederá a las partes un plazo de cinco (05) días hábiles para que presenten sus alegatos escritos y las citará a una Audiencia de Informes Orales, si así lo pidieran cualquiera de las partes

Realizada la Audiencia de Informes Orales, el Arbitro Único, procederá a señalar el plazo para laudar, dentro de los quince (15) días hábiles

Escaneado con CamScanner

siguientes, el mismo que podrá ser prorrogado, a su discreción, por quince (15) días hábiles adicionales, de ser necesario.

9.15. EL Arbitro Único una vez abierto el proceso arbitral y en cualquier etapa de su desarrollo, es competente para promover la conciliación entre las partes. Si antes de la expedición del laudo las partes concilian sus pretensiones, el Arbitro Único dictará una resolución de conclusión del proceso arbitral, adquiriendo lo acordado la autoridad de cosa juzgada.

9.16. Si lo solicitan ambas partes y el Arbitro Único lo acepta, la conciliación constará en forma de laudo arbitral en los términos convenidos por las partes, en cuyo caso se ejecutará como tal, de conformidad con el artículo 63 del Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco.

9.17. Si la conciliación es parcial, el Arbitro Único dejará constancia de dicho acuerdo en resolución, continuando el proceso arbitral respecto de los demás puntos controvertidos. El laudo arbitral incorporará necesariamente el acuerdo conciliatorio parcial.

9.18. En caso de conciliación total, el Arbitro Único determinará el importe de sus honorarios, tomando en consideración el trabajo efectuado hasta esa fecha y devolverá a las partes, de existir, cualquier excedente.

9.19. El Arbitro Único podrá adoptar, a solicitud de parte, medidas cautelares, debiendo las partes observar lo dispuesto en el Capítulo V, y articulados correspondientes del Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, pudiendo los árbitros variar o sustituir la medida cautelar ordenada por la autoridad judicial.

9.20. El Arbitro Único antes de resolver deberá poner la solicitud en conocimiento de la otra parte, para que en el plazo de cinco (05) días

Escaneado con CamScanner

hábiles pueda manifestar lo conveniente a su derecho. Sin embargo, podrá adoptar una medida cautelar sin notificar a la parte afectada con ella, cuando la parte solicitante demuestre la necesidad de proceder de esa forma para garantizar que la medida no se frustre. No obstante, en estos casos, podrá modificar o dejar sin efecto la medida cautelar dictada, una vez que la parte afectada haya sido notificada y dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes haya manifestado lo conveniente a su derecho.

Las resoluciones que no sean de mero trámite deberán ser motivadas.

9.21. Contra las resoluciones distintas al laudo procede sólo la interposición del recurso de reconsideración ante el Arbitro Único, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de notificada la resolución. En estos casos el Arbitro Único podrá, a su entera discreción, resolverlo de plano o ponerlo en conocimiento de la otra parte, para que en un plazo de tres (03) días hábiles pueda manifestar lo conveniente a su derecho.

9.22. El laudo arbitral es definitivo e inapelable y se sujetará a lo dispuesto en el artículo 59 del Decreto Legislativo Nº: 1071, que norma el arbitraje, y lo establecido en el Art. 70º del Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco.

9.23. Dentro del plazo de cinco (05) días hábiles de notificado el laudo, las partes podrán pedir al Arbitro Único la corrección, integración y/o aclaración del laudo en lo que consideren conveniente. Los recursos de corrección podrán ser resueltos de plano por el Arbitro Único en el plazo de cinco (05) días hábiles de interpuestos.

9.24. Los recursos de integración y aclaración deberán ponerse en conocimiento de la otra parte para que en un plazo de cinco (05) días hábiles pueda manifestar lo conveniente a su derecho, vencido este plazo, el Arbitro Único resolverá en un plazo de quince (15) días hábiles.

Escaneado con CamScanner

Las correcciones, integraciones y aclaraciones dispuestas por el Arbitro Único forman parte del laudo y no devengan honorarios adicionales.

10. HONORARIOS DE LOS ARBITROS, Y GASTOS ADMINISTRATIVOS:

10.1. Si una o ambas partes no efectúan el pago de honorarios y gastos administrativos que les corresponde dentro de los plazos establecidos en el Artículo 93 del Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, el Arbitro Único volverá a notificarlas para que en un plazo de diez (10) días hábiles cumplan con efectuar los pagos correspondientes.

10.2. Si vencido este plazo, no se verifica el pago íntegro de los montos, el Arbitro Único queda facultado para suspender el proceso arbitral.

10.3. La suspensión del proceso por falta de pago supone la suspensión de todos los plazos procesales y sólo podrá ser levantada con la verificación de los pagos correspondientes por cualquiera de las partes.

10.4. En caso de que una de las partes asumiera el pago de los anticipos de honorarios y gastos administrativos ante la renuencia o demora de la otra, la que ha pagado tendrá derecho a repetir, debiendo comunicar de este hecho a fin de que el Arbitro Único se pronuncie al momento de laudar el reembolso de los mismos más los intereses legales respectivos.

10.5. Sin perjuicio que el Árbitro Único pueda establecer que el pago del íntegro de las costas y costos corresponda a la parte vencida en el arbitraje.

10.6. Si transcurren veinte (20) días hábiles de suspensión del proceso por falta de pago, el Arbitro Único podrá, a su entera discreción, disponer el archivo definitivo del proceso arbitral. En este caso, el Arbitro Único

Escaneado con CamScanner

determinará el monto que corresponda de sus honorarios, teniendo presente el desarrollo del proceso arbitral a la fecha de la resolución de archivo, y devolverá a las partes, de existir, cualquier excedente. En caso las partes no hayan cumplido con el pago correspondiente se notificara a las partes para su cumplimiento bajo sanción de ejecución forzada y la incorporación en la central de Riesgo.

10.7. El Arbitro Único APRUEBA EL ANTICIPO DE LOS HONORARIOS ARBITRALES Y GASTOS ADMINISTRATIVOS, la mismas que en este caso atendiendo a la solicitud de arbitraje se establece en S/.4,200.00 (Cuatro Mil doscientos con 00/100 Nuevos Soles) la mismas que se deberá cancelar en forma equitativa por las partes, siendo esta por el monto de S/.2,100.00. (Dos Mil cien con 00/100 Nuevos Soles), por cada uno, no está incluido en este monto lo establecido en el punto 9.2 de la presente Acta, ni los costos que irroguen de producirse medios probatorios de oficio.

Que, en el caso de que en la demanda o al momento de laudar se establezca que los honorarios puedan ser mayores al establecido como adelanto, el Arbitro Único, liquidará los honorarios a cancelarse, la cual será en forma equitativa por las partes.

10.8. Así mismo otórguese el **plazo de 10 días** a fin de que las partes cancelen el monto que les corresponde en las oficinas de la **Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, o en su defecto en la cuenta corriente Nº: 210-0100030308-29 del Banco Continental; cuenta de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco**, se reitera que en caso de que una o ambas partes no cumplan con realizar los pagos a que se refiere el párrafo precedente en el plazo establecido, será de aplicación la suspensión dispuesta en el Artículo 99 inciso d) y e) del Reglamento de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, salvo cuando se trate de liquidaciones separadas, en cuyo caso el proceso continuará respecto de las pretensiones que hayan sido debidamente

Escaneado con CamScanner

cubiertas con los anticipos de honorarios correspondientes, quedando fuera del ámbito de este arbitraje las pretensiones planteadas por la parte que no cumple con cubrir el anticipo del costo por el ARBITRAJE QUE LE CORRESPONDE.

No habiendo otro punto a tratar **SE DECLARA INSTALADO EL TRIBUNAL ARBITRAL UNIPERSONAL; ABIERTO EL PROCESO ARBITRAL** y **SE OTORGA** al demandante, un plazo de diez (10) días para que presente su demanda. Siendo las once horas con treinta minutos, se dio por terminada la presente Audiencia, pasando los intervinientes a suscribir la presente Acta, en señal de aceptación y conformidad.

.....
Abog. Berly Alcantara Asencios
ARBITRO UNICO

.....
Celinda Alarcon Santiago
Representante de la Demandante

.....
Abog. Brenda Huayta Albornoz
Abogada de la demandante

.....
Enrique Manuel Gonzalo Medina
ORVISA S.A.

.....
Inés Condezo Melgarejo
Secretaria Arbitral

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DEL PERU — REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL — CUI
DUPLICADO — DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD — DNI 40113802 - 7

Primer Apellido
ALARCON

Segundo Apellido
SANTIAGO

Pre Nombres
CELINDA

Nacimiento: Fecha y Ubigeo
20 10 1978 090109

Sexo F — Estado Civil S

Fecha Inscripción 20 03 1997
Fecha Emisión 21 11 2014
Fecha Caducidad 16 08 2019

I<PER40113802<9<<<<<<<<<<<<<<<
7810200F1906165PER<<<<<<<<<<<0
ALARCON<<CELINDA<<<<<<<<<<<<<<

		CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO

Departamento HUANUCO — Provincia HUANUCO — Distrito HUANUCO

Dirección COLPA BAJA

Observaciones
Donación de Organos NO — Grupo de Votación 2020172

Indice derecho 000371 000241 7887AW 0175 90067579

Escaneado con CamScanner

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

CARTA PODER

Señores: CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUANUCO.

Presente.-

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, Yo Teresa del Carmen Matute Palacios, identificada con DNI Nº 22514421, **Otorgo Poder** a la Sra. Celinda Alarcón Santiago identificada con DNI N° 40113802, para que me represente en la Audiencia de Instalación del Tribunal Unipersonal que se realizará el día jueves 25 de agosto del presente año a horas 9:00 a.m. en la sala de audiencias del Centro de arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, sito en Jr. General Prado Nº 873 de esta ciudad.

Sin otro particular quedo de usted.

Huánuco, 23 de agosto del 2016

Teresa del Carmen Matute Palacios

DNI N° 22514421

LA CERTIFICACIÓN AL REVERSO

Escaneado con CamScanner

Primer Apellido
GONZALO

Segundo Apellido
MEDINA

Pre Nombres
ENRIQUE MANUEL

Nacimiento: Fecha y Ubigeo
16 12 1967 250101

Sexo M
Estado Civil C

Fecha Inscripción
19 09 1999

Fecha Emisión
01 09 2011

Fecha Caducidad
01 09 2019

PER00127299<8<<<<<<<<<<<<<<<
12189M1908011PER<<<<<<<<<<<2
NZALO<<ENRIQUE<MANUEL<<<<<<<

CONSTANCIA DE SUFRAGIO

CONSTANCIA DE SUFRAGIO

CONSTANCIA DE SUFRAGIO

CONSTANCIA DE SUFRAGIO

CONSTANCIA DE SUFRAGIO

CONSTANCIA DE SUFRAGIO

Departamento
UCAYALI

Provincia
CORONEL PORTILLO

Distrito
YARINACOCHA

Dirección
JR.TUPAC AMARU MZ.199-E LT.4

Observaciones
Donación de Órganos SI

Escaneado con CamScanner

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL Nº IV - SEDE IQUITOS
Oficina Registral de Iquitos

ATENCIÓN Nº 03800802
05/08/2016 12:35:13

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El funcionario que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, en la partida electrónica Nº 11001858 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Iquitos, consta registrado y vigente el **PODER** a favor de GONZALO MEDINA ENRIQUE MANUEL, identificado con D.N.I Nº 00127299 , cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ORVISA SOCIEDAD ANONIMA
LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS
ASIENTO: C00028 FICHA: 0000000066
CARGO: APODERADO CLASE A

FACULTADES:
FACULTADES ADMINISTRATIVAS:

- Suscribir la correspondencia de la sociedad a nivel nacional e internacional.
- Cobrar todo importe que se le adeude a la sociedad, incluyendo pagos parciales a cuenta, otorgando recibos o documentos cancelatorios, sin modificar los términos y condiciones contractuales de los cuales se derive dicha cobranza.
- Solicitar y adquirir Registro de Patentes, Marcas, Nombres Comerciales y/o concesiones.
- Recibir garantías reales o personales a favor de la sociedad.
- El ejercicio de las facultades administrativas antes mencionadas, requerirá de la participación individual de uno cualesquiera de los apoderados nombrados para los niveles de poder "A" y "B".

FACULTADES CONTRACTUALES:

- Negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver y dar por concluidos los siguientes contratos:
- Compromiso de recompra y pacto de retroventa.
- Levantamiento de garantías en general, tales como prendas, hipotecas y anticresis, y renuncia a prendas legales.
- Compra de bienes inmuebles.
- Permuta.
- Suministro.
- Arrendamiento de bienes inmuebles.
- Comodato. Contrato preparatorio y subcontrato.
- Prestación de servicios en general, lo que incluye sin limitar otros supuestos, la locación de servicios, el contrato de obra, el mandato, el secuestro y el depósito.
- Comisión Mercantil, concesión privada y pública, publicidad, transporte y distribución. 2.11 Compraventa de maquinarias, equipos, grupos electrógenos, vehículos y demás bienes muebles relacionados a la actividad desarrollada por la sociedad.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART 140º DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN Nº 126-2012-SUNARP-SN)

Escaneado con CamScanner

Arrendamiento de maquinarias, equipos, grupos electrógenos, vehículos y demás bienes muebles relacionados a la actividad desarrollada por la sociedad.

Contrato de seguro.

Cesión de derechos, cesión de créditos y cesión de posición contractual.

Dación en pago.

Transacción.

Constitución de sociedades, asociaciones, fundaciones, comités y demás personas jurídicas.

Contrato de distribución y representación comercial.

Cláusula compromisoria y compromiso arbitral.

Usufructo y servidumbre.

Contrato de consorcio, "joint venture", asociación en participación y asociación temporal.

Contrato de arrendamiento financiero "leasing" y "leaseback".

Cualquier otro contrato típico no mencionado en la presente relación, o cualquier otro contrato atípico o innominado.

ejercicio de las facultades descritas en el numeral 2.01 requerirá de la participación conjunta de dos alesquiera de los apoderados nombrados para el nivel de poder "A".

ra el ejercicio de las facultades descritas en los numerales 2.02 y 2.03 se requerirá de la participación conjunta dos cualesquiera de los apoderados nombrados, según los niveles de poder que se señalan a continuación: ("A" "A") y ("A" y "B").

ara el ejercicio de las facultades descritas en los numerales 2.04 al 2.10 y del numeral 2.14 al 2.23, se requerirá e la participación conjunta de dos cualesquiera de los apoderados nombrados, según los niveles de poder que se eñalan a continuación: ("A" y "A"), ("A" y "B"), ("B" y "B"). Para el ejercicio de las facultades descritas en los umerales 2.11 al 2.13, se requerirá de la participación individual de uno cualesquiera de los apoderados ombrados para los niveles de poder "A" y "B".

Dentro de las facultades otorgadas a todos los apoderados antes mencionados está la atribución de suscribir los contratos privados, las minutas y las escrituras públicas que se requerirán para formalizar el ejercicio de las facultades contractuales antes indicadas.

Finalmente, se precisa que el Gerente General de la sociedad se encontrará expresamente facultado para ejercer individualmente todas las facultades contractuales antes mencionadas.

3. FACULTADES BANCARIAS Y FINANCIERAS:

- Abrir y depositar en todo tipo de instituciones bancarias y financieras.
- Cerrar todo tipo de cuentas y depósitos en cualquier institución bancaria y financiera. Retirar fondos en todo tipo de instituciones bancarias y financieras.
- Cobrar, descontar, o protestar letras, letras hipotecarias, pagarés, cheques, vales y en general cualquier título valor o documentación crediticia.
- Girar o emitir letras y letras hipotecarias, suscribir pagarés, girar cheques y vales, y en general girar, emitir o aceptar cualquier título valor o documentación crediticia.
- Otorgar préstamos con o sin garantía anticrética, prendaría, hipotecaria o de cualquier otra índole.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

Escaneado con CamScanner

Solicitar, recibir u obtener préstamos y financiamientos en general, y solicitar y acordar créditos en cuenta corriente, avances o sobregiros y créditos documentarios.

Solicitar cartas de crédito o cartas fianza en moneda nacional o extranjera.

Endosar pólizas de seguro.

Efectuar todas las operaciones relacionadas con almacenes generales de depósito o depósitos aduaneros autorizados, pudiendo suscribir, endosar, gravar, descontar y cobrar certificados de depósito, warrants y demás documentos análogos.

Alquilar cajas de seguridad, abrirlas y retirar su contenido.

Depositar, retirar, comprar y vender valores.

Suscribir estados financieros.

Ordenar auditorias a nivel nacional.

El ejercicio de las facultades bancarias y financieras descritas en los numerales 3.02, 3.03, 3.05 y 3.07 al 3.12 se requerirá de la participación conjunta de dos cualesquiera de los apoderados nombrados, según los niveles de poder que se señalan a continuación: ("A" y "A") y ("A" y "B").

Para el ejercicio de las facultades descritas en los numerales 3.01, 3.04, 3.06, 3.13 y 3.14, se requerirá de la participación individual de uno cualesquiera de los apoderados nombrados para los niveles de poder "A" y "B".

FACULTADES DE REPRESENTACIÓN GENERAL Y ESPECIAL:

; representar a la sociedad ante todo tipo de instituciones y entidades públicas o privadas, ministerios y demás dependencias públicas, autoridades y funcionarios judiciales, civiles, políticas, municipales, administrativas, constitucionales, registrales, tributarios, de aduana, de trabajo, policiales y militares, con las facultades de presentar toda clase de escritos, solicitudes, recursos y reclamaciones y desistirse de ellos, incluyendo procedimientos ante el Registro Fiscal de Ventas a Plazos encontrándose facultados para suscribir dentro de estos procedimientos solicitudes de inscripción, así como solicitudes de cancelación de asientos de inscripción; autorizar a los deudores de la sociedad para que los bienes bajo registro fiscal sean gravados con prendas a favor de la sociedad o de terceros; participar en la diligencias que se lleven a cabo para obtener el pago de cuotas vencidas; presentar oposiciones, tachas y recursos impugnatorios; y, presentar toda clase de escritos y documentos relacionados al ejercicio de las facultades antes mencionadas.

.1 Asumir la representación de la sociedad con las facultades suficientes para practicar los actos a que se refiere el Código Procesal Civil, la Ley General de Arbitraje o para actuar en cualquier tipo de procedimiento administrativo, laboral, civil y penal, ante toda dependencia, estamento o instancia del Poder Judicial, Ministerios, Ministerio Público, instituciones públicas o ante el Fuero Militar con las facultades generales del mandatario judicial establecidas en el artículo 74 y las especiales del artículo 75 del Código Procesal Civil, tales como presentar toda clase de demandas y denuncias, formular contradicciones, modificarlas y/o ampliarlas, reconvenir, contestar demandas y reconvenciones; deducir excepciones y/o defensas previas y contestarlas; así como de algún acto procesal; conciliar, proponer y aceptar formulas conciliatorias en las audiencias judiciales, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal; prestar declaración de parte, ofrecer toda clase de medios probatorios previstos por la ley así como actuar los que se soliciten; interponer medios impugnatorios y de cualquier otra naturaleza permitidos por la ley, solicitar toda clase de medidas cautelares, ampliarlas y/o modificarlas y/o sustituirlas;

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART 140° DEL T U O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

Escaneado con CamScanner

ofrecer contracautela; solicitar el otorgamiento de medidas cautelares fuera del proceso, así como la actuación de medios probatorios; oponerse, impugnar y/o tachar los medios probatorios ofrecidos por la parte contraria o por un tercero legitimado; concurrir a todo tipo de actos procésales, sean éstos de remate administración de posesión, lanzamiento, embargos, saneamiento procesal y audiencias conciliatorias o de fijación de puntos controvertidos y saneamiento probatorio, de pruebas, y/o audiencias únicas, especiales y/o complementarias; las facultades para poder intervenir en todo acto procesal, se extienden incluso, además de poder intervenir en remates o subastas públicas para adjudicarse al interior de los mismos, los bienes muebles o inmuebles materia del respectivo proceso; solicitar la inhibición y/o plantear la recusación de Jueces, Fiscales, Vocales y/o Magistrados en general; solicitar la acumulación y/o desacumulación de procesos; solicitar la caducidad de los derechos y de la acción, así como el abandono y/o prescripción de los recursos, la pretensión y/o la acción; solicitar la aclaración, corrección y/o consulta de las resoluciones judiciales; retirar y cobrar consignaciones judiciales y/o administrativas y retirar y cobrar cheques producto de dichas consignaciones; someter a arbitraje, sea de derecho o de conciencia, las controversias en las que pueda verse involucrado el Poderdante, suscribiendo tanto la solicitud de arbitraje como el correspondiente Convenio Arbitral; así como también renunciar al arbitraje; designar al arbitro o árbitros y/o institución que hará las funciones de Tribunal; presentar el formulario de sumisión correspondiente y/o pactar las reglas a las que se someterá el proceso correspondiente y/o disponer la aplicación del reglamento a que tenga establecido la institución organizadora, si fuera el caso; presentar ante el árbitro o tribunal arbitral la posición del poderdante, ofreciendo las pruebas pertinentes; contestar las alegaciones de la contraria y ofrecer todos los medios probatorios adicionales que estime necesarios; pedir la suspensión, solicitar la corrección y/o integración y/o aclaración del laudo arbitral; presentar cualquiera de los recursos impugnatorios previstos en la Ley General de Arbitraje contra los laudos; practicar todos los demás actos que fueran necesarios para la tramitación de los procesos, sin reserva ni limitación alguna; solicitar la interrupción del proceso arbitral o judicial, su suspensión y/o su conclusión; las facultades se entienden otorgadas para todo el proceso arbitral y/o judicial, incluso para la ejecución del laudo o la sentencia y el cobro de costas y costos. Las facultades de índole judicial se podrán ejercer ante toda clase de Juzgados y Tribunales establecidos por la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás entidades que conforme a ley ejercen facultades coactivas o de ejecución forzosa. Representar a la sociedad en el caso de allanamientos, transacciones y desistimientos, suscribiendo los documentos públicos y privados que sean necesarios para tales efectos.

; Representar a la sociedad con la mayor amplitud en todos los actos procésales que se realicen ante cualquier dependencia, dirección o instancia del Ministerio de Trabajo y Promoción del empleo y/o del Poder Judicial donde se ventilen procesos de índole laboral o previsional, tales como los juzgados de Paz Letrados y los Juzgados y Salas Especializadas de Trabajo, civiles y/o Mixtas, y los Juzgados y Salas Especializadas en lo contencioso administrativo, incluyendo en su caso las Salas pertinentes de la Corte Suprema de Justicia de la República, gozando de las facultades establecidas en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil, conforme se señala en el numeral 4.02 de las facultades de representación general y especial, de las previstas en los artículos 2° y 26° del Decreto Supremo No. 03-80-TR del 26 de marzo de 1980 para los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de la Ley No. 26636 y de las establecidas por la Ley Procesal del Trabajo No. 26636 para los procedimientos que se rigen por su mandato y, en su caso, las señaladas en el procedimiento inspectivo regulado por el Decreto Legislativo N° 910, y su Reglamento aprobado por el D.S. N°

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

Escaneado con CamScanner

020-2001-TR del 28 de junio del 2001, así como en los casos requeridos por el TUO del Decreto Legislativo N° 728 aprobado por el D.S. N° 003-97-TR del 21 de marzo de 1997. También podrá ejercitar cualquier otra representación requerida por nuevas disposiciones ampliatorias, modificatorias o conexas a las anteriormente citadas.

Asumir la representación de la sociedad en la celebración de los contratos individuales de trabajo y en los proceso de negociaciones colectivas, participando en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de éstas, suscribir cualquier acuerdo y, llegado el caso, la convención colectiva de trabajo, de conformidad con los artículos 48° y 49° del Decreto Ley Nro. 25593, concordantes con el artículo 37° de su reglamento, el D.S. N° 011-92-TR del 14 de Octubre de 1992, y en su caso las disposiciones legales que lo sustituyan.

Representar a la sociedad en toda clase de procedimientos penales, con las facultades específicas de denunciar, constituirse en parte civil, prestar instructiva, preventiva y testimoniales, interponer todo tipo de recursos impugnativos, solicitudes, excepcionales, defensas previas y hacer uso de todas las demás facultades previstas en el numeral 4.02, pudiendo representar a la empresa ante las Fiscalías Provinciales, Superiores y Supremas en lo penal y ante las demás dependencias del Ministerio Público y de la Policía Nacional del Perú, sin límite de facultades.

Representar a la sociedad ante el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (CONSUCODE) y toda clase de autoridades, poderes, empresas públicas, empresas con participación accionaria del estado, empresas privadas, instituciones, organismos autónomos y dependencias o reparticiones, estatales o privadas, encontrándose expresamente facultados para intervenir en cualquier acto relacionado con toda clase de licitaciones, concursos públicos o privados, adjudicaciones directas, sorteos, invitaciones y cualquier otra modalidad de convocatoria, sean éstos con precalificación o sin ella, que realicen cualquiera de las mencionadas entidades, sean éstas convocadas a nivel nacional o internacional, donde la sociedad, se presente como postor en forma independiente o asociada con una o más empresas nacionales o extranjeras.

Asimismo, quedan facultados para suscribir ofertas y cualquier otro documento relativo a los actos ya mencionados. Podrán también asistir en representación de la sociedad al acto de presentación de propuestas, apertura de sobres, otorgamiento de buena pro, pudiendo en tales actos formular observaciones, impugnaciones y sugerencias con plena representatividad. Quedan igualmente autorizados para suscribir documentos y contratos que se originen como consecuencia de las licitaciones, concursos de precios o eventos similares. En el ejercicio de tales facultades, podrán igualmente constituir toda clase de asociaciones temporales, consorcios y asociaciones en participación con empresas, entidades e instituciones nacionales o extranjeras, encontrándose expresamente facultados para negociar los términos y condiciones de los mismos, pudiendo nombrar a los representantes de la sociedad y a los representantes legales comunes en las asociaciones temporales, consorcios y asociaciones en participación frente a las entidades licitantes o similares, suscribiendo los documentos privados o instrumentos públicos que sean necesarios para formalizar dichos acuerdos. Las facultades antes mencionadas podrán ser delegadas a favor de terceros, mediante una carta en tal sentido autenticada notarialmente.

; Representar a la sociedad en Juntas de Accionistas, en Juntas Directivas, en Asambleas Generales de Asociados o de socios, directores o Consejos Directivos de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones,

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

Escaneado con CamScanner

fundaciones o comités a que pertenezcan, pudiendo tomar parte de los debates, siendo la sociedad accionista, asociada o acreedora, pudiendo en este último caso celebrar convenios judiciales conforme a la Ley de Quiebras y Ley de Reestructuración Patrimonial Decreto Legislativo Nro. 845 y demás ampliatorias y modificaciones que inclusive varíen íntegramente su texto.

Representar a la Sociedad ante cualquier centro de conciliación; encontrándose facultado para dar cumplimiento a las exigencias y disposiciones contenidas en la Ley Nro. 26872 y en sus normas modificatorias o complementarias; proponer fórmulas conciliatorias y aceptar, total o parcialmente, o rechazar las que se propusieran dentro de la audiencia de conciliación.

Representar a la sociedad en los procedimientos de reestructuración económica y financiera, disolución, liquidación y quiebra; de saneamiento o de fortalecimiento patrimonial; convenios concúrsales; y, en general en procesos de reprogramación de obligaciones; a los que se vean sometidos personas naturales y jurídicas deudores de la sociedad o en las cuales ésta tenga algún interés patrimonial; sujetos a lo establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley de Reestructuración Patrimonial aprobado por el D.S. Nro. 014-99-ITINCI, el Decreto de Urgencia No. 064-99, y demás normas conexas, modificatorias y sustitutorias; encontrándose facultados para formar parte de las autoridades o representantes de los comités y Juntas de Acreedores; solicitar reconocimiento de créditos; representar a la sociedad en las Juntas de acreedores adoptando los acuerdos que considere más convenientes para los intereses de la sociedad y suscribiendo los documentos que formalizarán dichos acuerdos; y, presentar toda clase de recursos impugnatorios y escritos relacionados al ejercicio de las facultades antes mencionadas.

El ejercicio de las facultades de representación general y especial antes mencionadas, requerirá de la participación individual de uno cualesquiera de los apoderados nombrados para los niveles de poder: "A" y "B"; salvo el caso de la facultad de representación descrita en el último párrafo del numeral 4.02 donde se requerirá de la participación conjunta de dos cualesquiera de los apoderados nombrados, según los niveles de poder que se señalan a continuación: ("A" y "A"), ("A" y "B") y ("B" y "B").

Facultad de delegación de poderes.

- Constituir y otorgar poderes a favor de terceros dentro de los alcances de las facultades que se les han otorgado, pudiendo revocarlos y reasumirlos en el momento que consideren conveniente.

El ejercicio de la facultad de delegación de poderes antes mencionada, requerirá de la participación individual o conjunta de dos apoderados nombrados, según las facultades de las que goza quien delegará dichas atribuciones y facultades inscritas en el asiento **C00028**.

Modificado en el asiento B00010

Asiento B00010

MODIFICACIÓN DE FACULTADES

Por Copia Certificada del 12.03.2015 otorgada ante Notario Público Antonio Pérez Rodríguez, en la ciudad de Iquitos, y por Acta de Sesión de Directorio del 31/10/2014, inserta en los folios del 66 al 72 del Libro de Actas de Directorio N° 04, se acordó por unanimidad:

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART 140° DEL T U O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

Escaneado con CamScanner

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

pDIFICAR el numeral 2.2 de las Facultades Contractuales y 3.1 de las Facultades Bancarias y Financieras rgadas en la sesión de Directorio del 05/07/2004; por lo que en adelante los numerales quedarán redactados de siguiente manera:
cultades Contractuales:
)
2 Levantamiento de garantías en general, tales como prendas, garantías mobiliarias, hipotecas y anticresis.
cultades Bancarias y Financieras:
1 Abrir todo tipo de cuentas en las instituciones bancarias y financieras para realizar todo tipo de transacciones omo depósitos, transferencias, giros y cualquier otro tipo de operación.

ectificado en el asiento D00014 y D00015.

EGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
UBRO : OTRAS INSCRIPCIONES
00014

ECTIFICACIÓN DE OFICIO

Conste del título archivado Nº 2011-30795 del 15.12.2011, que diera mérito a la inscripción del Asiento C00028, en donde se omitió consignar el siguiente Acuerdo de Sesión de Directorio de fecha 23.08.2011 (Incremento del aval a MOTOMAQ S.A.C.):
Incrementar en US$3'000,000.00 (Tres millones y 00/100 dólares americanos), respecto a los U$500,000.00 previamente aprobados, el otorgamiento de avales y/o fianzas solidarias a favor de la subsidiaria Motomaq S.A.C. ante diferentes instituciones bancarias, financieras y comerciales, para las operaciones de financiamiento que se requieran en el curso de sus actividades, debiendo informar trimestralmente al directorio sobre las garantías otorgadas en beneficio de ésta, así como los saldos disponibles al cierre de cada mes. Para este efecto se requerirá de la participación conjunta de dos de los apoderados nombrados por la sociedad para el nivel de poder. "A". Asimismo el directorio acordó designar al Gerente General, Sr. Cesar Ricardo Vasquez Velasquez, identificado con DNI N° 05337030, y al Jefe de Administración y Recursos Humanos, Sr. Eleiner Pérez Lozano, identificado con DNI N° 05343743, para que cualquiera de ellos individual e indistintamente suscriban en nombre y representación de la sociedad, todos los documentos públicos y privados que sean necesarios para que se formalice y se de cumplimiento al acuerdo antes mencionado.

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
RUBRO : OTRAS INSCRIPCIONES
D00015

RECTIFICACION DE OFICIO

Conste del Título archivado Nº 2011-30795 del 15.12.2011, quien diera mérito a la inscripción del asiento C00028, en donde se omitió consignar el siguiente acuerdo de sesión de Directorio de fecha 23.08.2011, (Otorgamiento de aval de clientes del sector forestal):

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART 140° DEL T U O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

Escaneado con CamScanner

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

robar que la sociedad se constituya en fiador solidario a favor de nuestros clientes ante Caterpillar Leasing Chile A. para las operaciones de financiamiento que requieran por la adquisición de maquinaria y equipos hasta por porte máximo de US$ 3'000,000.00 (Tres Millones y 00/100 Dólares Americanos). El monto de la fianza solidaria rá hasta por el cincuenta por ciento (50%) del precio de venta del bien. La fianza solidaria será sin beneficio de cusión, irrevocable y de realización automática, a solo requerimiento escrito de Caterpillar Leasing Chile S.A.

ra este efecto el directorio designó al Sr. Cesar Ricardo Vasquez Velásquez, identificado con DNI Nº 05337030, Sr. Eleiner Perez Lozano, identificado con DNI Nº 05343743 y al Sr. Pavel Vladimir Latorre Elorrieta, identificado n DNI Nº 24005875, para que actuando en forma conjunta dos cualquiera de los apoderados nombrados en la sente cláusula, puedan suscribir el respectivo otorgamiento de fianza solidaria.

CUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:
PIA CERTIFICADA DEL 14 DE DICIEMBRE DEL 2011 ANTE NOTARIO DE IQUITOS ANTONIO PÉREZ DRÍGUEZ

NOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
IGUNO.

TITULOS PENDIENTES:
IGUNO.

DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:
IGUNO.

ÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
GUNO.

le Fojas del Certificado: 8

echos Pagados	S/.	24.00	Recibo:	2016-438-00014948
al de Derechos:	S/.	24.00		

ificado y expedido por URSULA GARCIA SILVA, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de IITOS, a las 15:44:48 horas del 05 de Agosto del 2016.

ZONA REGISTRAL N° IV SEDE IQUITOS

Abog. Ursula Maria Garcia Silva
Abogado Certificador (e)
Zona Registral N° IV Sede Iquitos

Escaneado con CamScanner

CENTRO DE ARBITRAJE
DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 04- 2016. (03 Ced. Notif.).

CARGO

Exp. N° : **24-2016**

Solicitante : **TERESA DEL CARMEN MATUTE PALACIOS**

Emplazado : **ORVISA S.A.**

.....

DESTINATARIO : **ABOGADO BERLY ALCANTARA ASENCIOS.**

DOMICILIO : **JR. MAYRO N° 722 - HUANUCO**

Por medio de la presente cumplo con **NOTIFICAR** a Ud., la Resolución 04-2016, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 18 de agosto de 2016.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
Inés Candido Melgarejo
SECRETARIA GENERAL

CARGO:

Nombres : Daisy Graciela

Apellidos : Alcantara Asencio

D. N. I : 40949350

Parentesco : hermana

Fecha : 18/08/2016

Firma :

Observ. : _____

Escaneado con CamScanner

CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 04- 2016. (02 Ced. Notif.).

CARGO

Exp. N° : **24-2016**

Solicitante : **TERESA DEL CARMEN MATUTE PALACIOS**

Emplazado : **ORVISA S.A.**

.....

DESTINATARIO : **ORVISA S.A.**

DOMICILIO : **Calle Miraflores Mz. 1 Lote 15 Interior 1 (km 3.5 Carretera Huánuco – Tingo María) Amarilis – Huánuco.**

Por medio de la presente cumplo con **NOTIFICAR** a Ud., la Resolución 04-2016, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 18 de agosto de 2016.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUANUCO
Inés Cortez Melgarejo
SECRETARIA GENERAL

CARGO:

Nombres : _____

Apellidos : _____

D. N. I : _____

Parentesco : _____

Fecha : _____

Firma : _____

Observ. : _____

18 AGO. 2016
Hora: 04:00 pm
Recibe Sello de Aceptación / Confirmación

Escaneado con CamScanner

CENTRO DE ARBITRAJE
DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 04- 2016. (01 Ced. Notif.).

Exp. N° : **24-2016**

Demandante : **TERESA DEL CARMEN MATUTE PALACIOS**

Demandado : **ORVISA S.A.**

CARGO

.....

DESTINATARIO : **TERESA DEL CARMEN MATUTE PALACIOS.**

DOMICILIO PROCESAL : **Jr. 28 DE JULIO N° 1231 SEGUNDO PISO – Huánuco.**

Por medio de la presente cumplo con **NOTIFICAR** a Ud., la Resolución 04-2016, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 18 de agosto de 2016.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
Inés Conde Arrigitrejo
SECRETARIA GENERAL

CARGO:

Nombres : Denis Cabrera

Apellidos : Damacero

D. N. I : Reg. 2415

Parentesco : Abogados.

Fecha : 18/08/2016

Firma :

Observ. :

Escaneado con CamScanner

CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

Exp. N° : **24-2016**

Solicitante : **TERESA DEL CARMEN MATUTE PALACIOS**

Emplazado : **ORVISA S.A.**

RESOLUCION N° 04- 2016

Huánuco, dieciocho de agosto de dos mil dieciséis

VISTO: le Resolución N° 03-2016 del presente proceso arbitral; y, **CONSIDERANDO:**

Primero: Que, hubo un error material en la segundo punto de la parte resolutiva; en la que se ha consignado el texto "**para el día jueves 25 de agosto del año en curso (25/08/2016), a las nueve horas (11:00 a.m.),**" cuando debería haberse consignado "**para el día jueves 25 de agosto del año en curso (25/08/2016), a las once horas (11:00 a.m.)**" dispóngase su inmediata corrección. Por lo expuesto;

SE RESUELVE:

Primero.- Dispóngase la corrección y la modificación del término "para el día jueves 25 de agosto del año en curso (25/08/2016), a las nueve horas (11:00 a.m.)", **por el de "para el día jueves 25 de agosto del año en curso (25/08/2016), a las once horas (11:00 a.m.)"**

NOTIFIQUESE conforme a Ley.

FIRMADO: Director, y Secretaria

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUANUCO
CENTRO DE ARBITRAJE
Abg. Jose Luis Mendujano Rubin
DIRECTOR

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUANUCO
Inés Condorcanqui Ramírez
SECRETARIA GENERAL

Escaneado con CamScanner

CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 03- 2016. (03 Ced. Notif.).

CARGO

Exp. N°	:	**24-2016**
Solicitante	:	**TERESA DEL CARMEN MATUTE PALACIOS**
Emplazado	:	**ORVISA S.A.**

.....

DESTINATARIO	:	**ABOGADO BERLY ALCANTARA ASENCIOS.**
DOMICILIO	:	**JR. MAYRO N° 722 - HUANUCO**

Por medio de la presente cumplo con **NOTIFICAR** a Ud., la Resolución 03-2016, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 17 de agosto de 2016.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUANUCO

Inés Daniela Melgarejo
SECRETARIA GENERAL

CARGO:

Nombres	:	Graciela
Apellidos	:	Asencios Minaya
D. N. I	:	72137337
Parentesco	:	Prima
Fecha	:	17-08-16
Firma	:	
Observ.	:	

Escaneado con CamScanner

CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 03- 2016. (02 Ced. Notif.).

CARGO

Exp. N°	:	**24-2016**
Solicitante	:	**TERESA DEL CARMEN MATUTE PALACIOS**
Emplazado	:	**ORVISA S.A.**

.....

DESTINATARIO	:	**ORVISA S.A.**
DOMICILIO	:	**Calle Miraflores Mz. 1 Lote 15 Interior 1 (km 3.5 Carretera Huánuco – Tingo María) Amarilis – Huánuco.**

Por medio de la presente cumplo con **NOTIFICAR** a Ud., la Resolución 03-2016, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 17 de agosto de 2016.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

Inés Contreras Melgarejo
SECRETARIA GENERAL

CARGO:

Nombres : _____

Apellidos : _____

D. N. I : _____

Parentesco : _____

Fecha : _____

Firma : _____

Observ. : _____

ORVISA Sociedad Anónima
COBRANZAS
18 AGO. 2016
Hora. 04.06pm
RECIBIDO
no es Señal de Aceptación / Confirmación

Escaneado con CamScanner

CENTRO DE ARBITRAJE
DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 03- 2016. (01 Ced. Notif.).

CARGO

Exp. N° : **24-2016**

Demandante : **TERESA DEL CARMEN MATUTE PALACIOS**

Demandado : **ORVISA S.A.**

.....

DESTINATARIO : **TERESA DEL CARMEN MATUTE PALACIOS.**

DOMICILIO PROCESAL : **Jr. 28 DE JULIO N° 1231 SEGUNDO PISO – Huánuco.**

Por medio de la presente cumplo con **NOTIFICAR** a Ud., la Resolución 03-2016, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 17 de agosto de 2016.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

Inés Condezo Melgarejo
SECRETARIA GENERAL

CARGO:

Nombres : Brenda

Apellidos : Huayta Albornoz

D. N. I : 41403486

Parentesco : Abogada

Fecha : 17/08/16

Firma : Brenda Huayta Albornoz

Observ. :

Escaneado con CamScanner

Exp. N° : **24-2016**

Solicitante : **TERESA DEL CARMEN MATUTE PALACIOS**

Emplazado : **ORVISA S.A.**

RESOLUCION N° 03- 2016

Huánuco, diecisiete de agosto de dos mil dieciséis

VISTO: El escrito de aceptación de designación como Arbitro presentado por el abogado Berly Simón Alcántara Asencios con fecha 17 de agosto de 2016, mediante el cual acepta su designación como Arbitro Único, y adjunta su declaración jurada correspondiente; y, **CONSIDERANDO**: **Primero**: Que, conforme a la Resol. N° 02–2016, se ha puesto a conocimiento a las partes la designación como Arbitro Único al abogado Berly Simón Alcántara Asencios, en mérito a la Carta P/072.2016-CCIHCO, de fecha once de agosto del año en curso, remitido por Ing. Roberto Refulio Huaccho Presidente de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco siendo dicho nombramiento definitiva e inimpugnable, de conformidad al numeral 1°., del Art. 25 de la Ley General de Arbitraje; **en consecuencia se RESUELVE:**

Primero: TENGASE por aceptado al abogado Berly Simón Alcántara Asencios en su designación como **ARBITRO ÚNICO**.

Segundo: Que, al estado del presente proceso **CITESE** a las partes para la diligencia de **INSTALACION DEL TRIBUNAL UNIPERSONAL, para el día jueves 25 de agosto del año en curso (25/08/2016), a las nueve horas (11:00 a.m.),** la misma que se llevará a cabo en la Sala de Audiencia del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco sito Jr. General Prado N° 873 Huánuco.

Tercero: **NOTIFIQUESE** conforme a ley.

FIRMADO: Director, y Secretaria

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE
Abg. José Luis Valenzuela Rubin
DIRECTOR

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
Inés Carmen Melgarejo
SECRETARIA GENERAL

Escaneado con CamScanner

Huánuco, 16 de agosto de 2016.

A LA SECRETARIA GENERAL DE LA CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

Jirón General Prado N° 873.

Telefax: (051) 062513532.

Ciudad.

Asunto : Aceptación de Designación de Cargo de Arbitro.

Referencia : **Resolución N° 02-2016 (Exp. Nº 24-2016), de fecha 12-08-2016.**

Que, mediante el documento de referencia emitido por el Señor Secretario General, se me comunica la designación de mi persona como Árbitro Único en el proceso arbitral seguido por la **SRA. TERESA DEL CARMEN MATUTE PALACIOS** contra la Empresa **ORVISA S.A.**, habiéndose dado dicha designación de acuerdo a la autonomía de la voluntad de las partes y por disposición del Consejo Superior de la Cámara de Comercio de Huánuco, en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1071 Ley de Arbitraje; y estando dentro del plazo, **CUMPLO CON HACER LLEGAR MI ACEPTACIÓN A LA DESIGNACIÓN COMO ARBITRO ÚNICO,** recalcando que no tengo vínculo alguno con ninguna de las partes, lo que podría entorpecer el presente Proceso Arbitral.

Sin otro particular, reitero las muestras de mi especial consideración profesional.

ANEXO:

Declaración Jurada.

Atte.

Barly Sindy Alcantara Asencios
ABOGADO
Reg. C.A.H. N° 1311

CENTRO DE ARBITRAJE
DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
HUÁNUCO
RECIBIDO
FECHA: 17 / 08 / 16
HORA: 12:43 FOLIO 02

Escaneado con CamScanner

DECLARACIÓN JURADA

Yo, **BERLY SIMON ALCÀNTARA ASENCIOS**, identificado con D.N.I. N° 40463422, domicilio en el Jirón ayro Nº 722, Distrito, Provincia y Región Huánuco, celular Movistar N° 962520478 RPM N° #453140, correo ectrónico Hitori_1@hotmail.com. Declaro bajo juramento no tener impedimento alguno para actuar como RBITRO ÚNICO frente a la controversia surgida entre **SRA. TERESA DEL CARMEN MATUTE PALACIOS** contra Empresa **ORVISA.SA.**, garantizando mi independencia e imparcialidad respecto de las partes, mprometiéndome llevar a cabo el arbitraje con la debida neutralidad y diligencia. Del mismo modo declaro bajo ramento acogerme al CODIGO DE ETICA PARA EL ARBITRAJE EN CONTRATACIONES DEL ESTADO.

En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Ética cumplo con informar lo siguiente:

1.- No tengo ningún interés, presente o futuro vinculado a la materia controvertida o si adquiero o pudiese adquirir algún beneficio directo o indirecto de cualquier índole respecto al resultado o la tramitación del arbitraje.

2.- No he mantenido o mantengo alguna relación relevante de carácter personal, profesional, comercial o de dependencia con las partes, sus representantes, abogado, asesores y/o con los otros árbitros que pudiesen afectar mi desempeño en el arbitraje de conformidad con lo establecido en el reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco.

3.- No soy ni he sido representante, abogado, asesor y/o funcionario o he mantenido algún vínculo contractual con alguna de las partes, sus representantes, abogados, asesores y/o con los árbitros en los últimos cinco años.

4.- No he mantenido o mantengo conflictos, procesos o procedimientos con alguna de las partes, sus representantes, abogados, asesores y/o con los árbitros.

5.- No he sido designada por alguna de las partes en otro arbitraje, o no los he asesorado o representado en cualquiera de sus modalidades.

6.- No he emitido informe, dictamen, opinión o dado recomendación a una de las partes respecto de la controversia objeto de arbitraje.

7.- No existe cualquier otro hecho o circunstancia significativa que pudiera dar lugar a la duda justificada respecto a la imparcialidad o independencia.

Así mismo, **DECLARO BAJO JURAMENTO CONOCER LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1071,** la misma que norma el Arbitraje así como el Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, encontrándome con la capacidad profesional de atender el presente arbitraje con el nivel de especialización y de dedicación requeridas.

Huánuco, 16 de agosto del 2016.

Berly Simón Alcantara Asencios
ABOGADO

Escaneado con CamScanner

CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

CENTRO DE ARBITRAJE HUÁNUCO

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 02- 2016. (03 Ced. Notif.).

CARGO

Exp. N° : **24-2016**

Solicitante : **TERESA DEL CARMEN MATUTE PALACIOS**

Emplazado : **ORVISA S.A.**

.....

DESTINATARIO : **ABOGADO BERLY ALCANTARA ASENCIOS.**

DOMICILIO : **JR. MAYRO N° 722 - HUANUCO**

Por medio de la presente cumplo con **NOTIFICAR** a Ud., la Resolución 02-2016, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 12 de agosto de 2016.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUANUCO

Inés Conducco Melgarejo
SECRETARIA GENERAL

CARGO:

Nombres : Graciela

Apellidos : Asencios Minaya

D. N. I : 72137337

Parentesco : Prima

Fecha : 12-08-16

Firma :

Observ. :

Escaneado con CamScanner

CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

CENTRO DE ARBITRAJE HUÁNUCO

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 02- 2016. (02 Ced. Notif.).

CARGO

Exp. N° : **24-2016**

Solicitante : **TERESA DEL CARMEN MATUTE PALACIOS**

Emplazado : **ORVISA S.A.**

.....

DESTINATARIO : **ORVISA S.A.**

DOMICILIO : **Calle Miraflores Mz. 1 Lote 15 Interior 1 (km 3.5 Carretera Huánuco – Tingo María) Amarilis – Huánuco.**

Por medio de la presente cumplo con **NOTIFICAR** a Ud., la Resolución 02-2016, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 12 de agosto de 2016.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
Inés Conchezo Melgarejo
SECRETARIA GENERAL

CARGO:

Nombres : _____

Apellidos : _____

D. N. I : _____

Parentesco : _____

Fecha : _____

Firma : _____

Observ. : _____

ORVISA Sociedad Anónima
COBRANZAS
12 AGO. 2016
4.55
RECIBIDO
Notificación y Confirmación

Escaneado con CamScanner

CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 02- 2016. (01 Ced. Notif.).

Exp. N° : **24-2016**

Demandante : **TERESA DEL CARMEN MATUTE PALACIOS**

Demandado : **ORVISA S.A.**

CARGO

.....

DESTINATARIO : **TERESA DEL CARMEN MATUTE PALACIOS.**

DOMICILIO PROCESAL : **Jr. 28 DE JULIO N° 1231 SEGUNDO PISO – Huánuco.**

Por medio de la presente cumplo con **NOTIFICAR** a Ud., la Resolución 02-2016, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 12 de agosto de 2016.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
Inés Condor Melgarejo
SECRETARIA GENERAL

CARGO:

Nombres : Deivis

Apellidos : Cabrera

D. N. I : 2415 Reg.

Parentesco : Abogado

Fecha : 12/08/2016

Firma :

Observ. :

Escaneado con CamScanner

CENTRO DE ARBITRAJE
DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

Exp. N°	:	**24-2016**
Solicitante	:	**TERESA DEL CARMEN MATUTE PALACIOS**
Emplazado	:	**ORVISA S.A.**

RESOLUCION N° 02- 2016

Huánuco, doce de agosto de dos mil dieciséis

Visto: La carta P/072.2016-CCIHCO, de fecha once de agosto del año en curso, remitido por Ing. Roberto Refulio Huaccho Presidente de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, mediante el cual, pone a conocimiento la designación del Abogado **Berly Alcántara Asencios** como **ÁRBITRO ÚNICO**, a efectos que pueda llevar a cabo el proceso seguido por la señora Teresa del Carmen Matute Palacios contra la empresa ORVISA S.A.; **en Consecuencia:**

SE RESUELVE:

Primero: Póngase a conocimiento del Abogado **Berly Alcántara Asencios** para que presente la aceptación del cargo, conjuntamente con su Declaración Jurada, en el plazo de cinco (05) días hábiles.

Notifíquese a las partes conforme a ley.

FIRMAN: Director, y Secretaria.

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE
Abg. José Luis Mondujano Rubin
DIRECTOR

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
Inés Castañeda Alejandro
SECRETARIA GENERAL

Escaneado con CamScanner

Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco

FUNDADA EL 30 DE AGOSTO DE 1925

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

Huánuco, 11 de Agosto del 2016

P/.072.2016-CCIHCO

Señor:
Abg. José Luis Mandujano Rubín.
Director del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco.

Asunto: Designación de Arbitro Único en el Expediente N°24-2016.

Referencia.- OFICIO N°27-2016 D/CACCIHC.

De mi mayor consideración.

Habiendo recibido el documento de la referencia pongo de vuestro conocimiento que el Presidente de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco ha designado al **Abg. BERLY ALCANTARA ASENCIOS** como Arbitro Único, a fin de que se pueda llevar a cabo el proceso seguido por la Señora **Teresa Del Carmen Matute Palacios** contra la empresa **ORVISA S.A.** Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente.

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
Presidencia
HUÁNUCO

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
Ing. Roberto Refulio Huaccho
PRESIDENTE
CONSEJO DIRECTIVO

CENTRO DE ARBITRAJE
DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INSDUSTRIAS
HUÁNUCO
RECIBIDO
FECHA: 11/08/16
HORA: 10:32 FOLIO: 01

Escaneado con CamScanner

CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 01- 2016. (02 Ced. Notif.).

Exp. N° : **24-2016**

Solicitante : **TERESA DEL CARMEN MATUTE PALACIOS**

Emplazado : **ORVISA S.A.**

CARGO

DESTINATARIO : **ORVISA S.A.**

DOMICILIO : **Calle Miraflores Mz. 1 Lote 15 Interior 1 (km 3.5 Carretera Huánuco – Tingo María) Amarilis – Huánuco.**

Por medio de la presente cumplo con **NOTIFICAR** a Ud., la Resolución 01-2016, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 10 de agosto de 2016.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUANUCO
Inés Cabrera Contreras
SECRETARIA GENERAL

CARGO:

Nombres : Julio P.

Apellidos : Villanueva Ramirez

D. N. I : 05415063

Parentesco : Asistente Administrativo

Fecha : /

Firma :

Observ. :

ORVISA Sociedad Anónima
COBRANZAS
10 AGO. 2016
Hora. 16.46 V°B°
RECIBIDO
no es Señal de Aceptación / Confirmación

Escaneado con CamScanner

CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

CENTRO DE ARBITRAJE HUÁNUCO

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 01- 2016. (01 Ced. Notif.).

CARGO

Exp. N° : **24-2016**

Demandante : **TERESA DEL CARMEN MATUTE PALACIOS**

Demandado : **ORVISA S.A.**

.....

DESTINATARIO : **TERESA DEL CARMEN MATUTE PALACIOS.**

DOMICILIO PROCESAL : **Jr. 28 DE JULIO N° 1231 SEGUNDO PISO – Huánuco.**

Por medio de la presente cumplo con **NOTIFICAR** a Ud., la Resolución 01-2016, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 10 de agosto de 2016.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

Inés Cordova Melgarejo
SECRETARIA GENERAL

CARGO:

Nombres : Denis Cabrera

Apellidos : Democeno

D. N. I : Reg 2415

Parentesco : Abogado

Fecha : 12/08/2016

Firma :

Observ. :

Escaneado con CamScanner

Huánuco, 10 de agosto de 2016

CARGO

OFICIO N° 27-2016 D/CACCIH

Señor:

Ing. Roberto Refulio Huaccho.
Presidente de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco.

ASUNTO : DESIGNACION DE ÁRBITRO UNICO EN EL EXPEDIENTE N° 24-2016.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de remitir adjunto al presente la Resolución N°01-2016 con el fin de que designe Arbitro Único, en el proceso seguido por la señora Teresa Del Carmen Matute Palacios contra la empresa ORVISA S.A teniendo en cuenta la propuesta de terna de árbitros mencionados.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle a usted, las muestras de mi estima, y respeto persona.

Atentamente.

CAMARA DE COMERCIO E INSDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE

Abg. Jose Luis Mandujano Rubin
DIRECTOR

CAMARA COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
10 AGO. 2016
RECIBIDO
6.09
FOLIO
FIRMA

Escaneado con CamScanner

Exp. N° : 24-2016

Solicitante : TERESA DEL CARMEN MATUTE PALACIOS

Emplazado : ORVISA S.A.

RESOLUCION N° 01- 2016

Huánuco, diez de agosto de dos mil dieciséis

VISTO: La solicitud de arbitraje presentado por la señora Teresa del Carmen Matute Palacios, que en fojas dieciséis acompaña, en contra ORVISA S.A., bajo la sumilla: "Solicito inicio de proceso arbitral".

Y CONSIDERANDO:

Primero.- Que, ante la controversia surgida y teniendo en cuenta la cláusula décimo primera del contrato de arrendamiento de bien inmueble de fecha 05 de junio del 2012, en la cual se pactó: "***en caso de conflictos derivados de dicho contrato las partes se someten al Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco...",*** y asimismo deja a potestad del Centro la designación de Arbitro Único; siendo esto así de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23° del Decreto Legislativo N°.-1071, es necesario proceder a elevar la terna de árbitros propuestos a efectos de solicitar la designación del árbitro único, al órgano superior en grado; **y**, **en consecuencia**, estando a lo expuesto:

SE RESUELVE:

Primero: Admítase a trámite la solicitud de arbitraje presentado por la señora Teresa del Carmen Matute Palacios, con ORVISA S.A.

Segundo: Elévese la TERNA ARBITRAL compuesta de la siguiente manera:

- **Abog. Rodolfo Espinoza Zevallos.**
- **Abog. Berly Alcántara Asencios.**
- **Abog. Fernando Corcino Barrueta.**

Para que la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco designe al Árbitro Único quien se encargara del presente proceso arbitral.

NOTIFIQUESE de acuerdo a Ley.

Firman: Director y Secretaria

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE

Abg. José Luis Montujano Rubín
DIRECTOR

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

Inés Consuelo Alvarado
SECRETARIA GENERAL

Escaneado con CamScanner

Sumilla: Solicito Inicio de Proceso

Arbitral y Designación de Arbitro.

SEÑOR DIRECTOR DEL CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE LA CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE HUANUCO:

CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA HUANUCO
Solicitud N° 24-2016
Fecha: 01-08-16 Hora:

TERESA DEL CARMEN MATUTE PALACIOS, identificada con D.N.I. N° 22514421, con domicilio real en el Jr. Huallayco N° 924, del Distrito Provincia y Departamento de Huánuco, domicilio procesal en el Jr. 28 de Julio N° 1231 - 2do piso de la ciudad de Huánuco; a Usted respetuosamente digo:

Que, teniendo en cuenta lo establecido en la DECIMA PRIMERA CLAUSULA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO CON ORVISA SOCIEDAD ANONIMA; recurro a su Despacho y SOLICITO: El inicio del Proceso Arbitral y la designación del árbitro único, a efectos de resolver la controversia surgida entre la recurrente y ORVISA SOCIEDAD ANONIMA; para lo cual se deberá tener en cuenta los siguientes fundamentos:

PACTO DE RESOLUCION DE CONTROVERSIA SURGIDA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO A TRAVES DEL ARBITRAJE Y CENTRO DE ARBITRAJE QUE DEBE ADMINISTRAR EL PRESENTE ARBITRAJE:

El pacto de sometimiento a proceso arbitral de los conflictos que surjan del presente proceso, se encuentra pactado en la cláusula Décimo Primera del Contrato de Arrendamiento suscrito con fecha 05 de junio de 2015; así como el Centro de Arbitraje que debe administrar el mismo, en la cual se expresa lo siguiente: "En caso de conflictos derivados del presente contrato, las partes se someten al Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Huanuco, por ser el centro de brinda la mejor garantía y rapidez en la resolución de conflictos a nivel

Escaneado con CamScanner

nacional, por lo que se deja a potestad de dicho centro la, la designación de arbitro único para que resuelva la controversia que pudiera surgir..."

II. DOMICILIO DE LA EMPRESA ORVISA S.A.

Que, para efectos de notificación y teniendo en cuenta que la EMPRESA ARRENDATARIA ORVISA SOCIEDAD ANONIMA, tiene domicilio en la ciudad de Huánuco, las notificaciones deben realizarse en Calle Miraflores Mz. 1, Lote 15, Interior 1 (Km 3.5 Carretera Huánuco Tingo María) del Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco.

III. CONTROVERSIA DERIVADA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO:

Que, la controversia que solicitamos se resuelva mediante proceso arbitral son las siguientes:

a. Que, el arrendatario cumpla con el pago de los arrendamientos pactados que corresponden desde el mes de enero a junio de 2016, la cual asciende a la suma de $ 10,800.00 (Diez mil ochocientos y 00/100 dólares americanos), de acuerdo a lo pactado según la cláusula cuarta del contrato.

b. Que, asimismo cumpla con el pago de los gastos correspondientes al servicio de energía eléctrica, agua, desagüe, arbitrios, serenazgo, publicidad, de acuerdo a la cláusula octava del contrato.

c. Los gastos y costos que ocasione el presente arbitraje en su totalidad.

IV. HECHOS EN QUE SE FUNDA LA SOLICITUD DE ARBITRAJE:

Primero: Que, la recurrente y la Empresa ORVISA S.A., representada por su Administrador ENRIQUE MANUEL GONZALO MEDINA y su Jefe Administrativo CRISTINA KARINA PEREZ RIOS DE OLIVEIRA, suscribimos un contrato de arrendamiento del bien inmueble ubicado en Prolongación Dos de Mayo Nº 103, 109, 113 y 119 de la localidad de Huanuco, con fecha 05 de junio de

Escaneado con CamScanner

2012; cuyo periodo de vigencia era desde el 01 de julio de 2012 al 30 de junio de 2017.

Segundo: Que, ante el hecho de que el ARRENDATARIO, no cumplía con realizar el deposito que corresponde al pago de la renta que comprendía el primer semestre del año 2016, de acuerdo a lo pactado en la cláusula cuarta

del contrato que estableció: "La renta convenida por las partes se pacta en forma semestral a razón de U.S. $ 10,800.00 (Diez mil ochocientos y 00/100 dólares americanos) por cada semestre, monto que incluye el pago de los impuestos de ley y será pagado por el ARRENDATARIO en forma adelantada"; se le curso la carta notaria de fecha 06 de enero de 2016 y 12 de enero de 2016, solicitando el pago de la renta convenida y asimismo se puso de conocimiento que por error involuntario de digitación dentro del contrato de arrendamiento se había consignado mi dirección en forma errónea ya que mi domicilio no era el Jr. Huallayco Nº 492-Huànuco sino en el Jr. Huallayco Nº 924-Huànuco.

Tercero: Que, ante la carta cursada por la recurrente la Empresa ORVISA S.A., me remita la Carta Notarial de fecha 12 de enero de 2016, en la que pone de conocimiento de que ellos habían decidido resolver unilateralmente el contrato de arrendamiento y que este había sido notificado en el domicilio señalado en el contrato es decir en el Jr. Huallayco Nº 492; sin embargo respecto a este punto debemos precisar que resulta imposible que se haya realizado la notificación en el domicilio indicado por cuanto dicho domicilio no existe física ni documentalmente, tal es asi que la Municipalidad Provincial de Huanuco mediante Oficio Nº 061-2016-MPHCO-GDL, de fecha 02 de marzo de 2016, precisa que en el Padrón de Numeración aprobado con la Ordenanza Nº 013-2008-MPHCO no se consigna ninguna información con la numeración del Jr. Huallayco Nº 492 y asimismo se acredita la inexistencia de la referida dirección con las tomas fotográficas que se adjunta a la presente; POR LO TANTO CUALQUIER NOTIFICACION SUPUESTAMENTE REALIZADA NO PUEDE CAUSAR EFECTOS Y COMO TAL EL CONTRATO SUSCRITO A LA FECHA CONTINUA VIGENTE Y COMO TAL

Escaneado con CamScanner

LA EMPRESA ORVISA S.A. ESTA EN LA OBLIGACION DE CUMPLIR CON EL PAGO DE LA RENTA PACTADA Y LAS DEMAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO Y QUE VENIMOS SOLICITANDO SU CUMPLIMIENTO.

V. MEDIOS PROBATORIOS:

a. Copia Legalizada del Contrato de Arrendamiento de Bien Inmueble, suscrita con fecha 05 de junio de 2012; con la cual se acredita la existencia de la obligación de pago de la renta y otras obligaciones pactadas por ORVISA S.A., la cual no ha cumplido.

b. Copia Legalizada de la carta notarial cursada con fecha 06 de enero de 2016, en la que se realiza el requerimiento de pago de la merced conductiva y la dirección correcta al que deberían dirigir cualquier notificación.

c. Copia Legalizada de la carta notarial cursada con fecha 11 de enero de 2016, en la que se le vuelve a realizar el requerimiento de pago de la merced conductiva.

d. Copia Legalizada del Oficio Nº 061-2016-MPHCO-GDL, de fecha 02 de marzo de 2016, emitida por el Gerente de Desarrollo Local de la Municipalidad Provincial de Huànuco; con la cual se acredita que la numeración de Jr. Huallayco Nº 492, no existe.

e. Copia Legalizada del Informe Nº 167-2016-MPHCO-GDL-SCCU/AT, de fecha 01 de marzo de 2016, emitida por el Jefe de Área de Acondicionamiento Territorial, en la cual se precisa que no existe la numeración de Jr. Huallayco Nº 492.

f. Tomas fotográficas en la que se puede apreciar que la numeración signada con Jr. Huallayco Nº 492, no existe.

VI. ANEXOS: Que, en calidad anexos adjunto los siguientes documentos:

a. Copia de mi D.N.I.

Escaneado con CamScanner

b. Copia Legalizada del Contrato de Arrendamiento de Bien Inmueble, suscrita con fecha 05 de junio de 2012.

c. Copia Legalizada de la carta notarial cursada con fecha 06 de enero de 2016 a la Empresa ORVISA S.A..

d. Copia Legalizada de la carta notarial cursada con fecha 11 de enero de 2016, a la Empresa ORIVISA S.A.

e. Copia Legalizada del Oficio Nº 061-2016-MPHCO-GDL, de fecha 02 de marzo de 2016.

f. Copia Legalizada del Informe Nº 167-2016-MPHCO-GDL-SCCU/AT, de fecha 01 de marzo de 2016

g. Tomas fotográficas en la que se puede apreciar que la numeración signada con Jr. Huallayco Nº 492, no existe.

Por lo Expuesto:

A Usted señor Director del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Huánuco, pido se sirva proveer el presente escrito conforme a Ley.

Huánuco, 25 de julio del 2016.

DNI 22514421

Escaneado con CamScanner

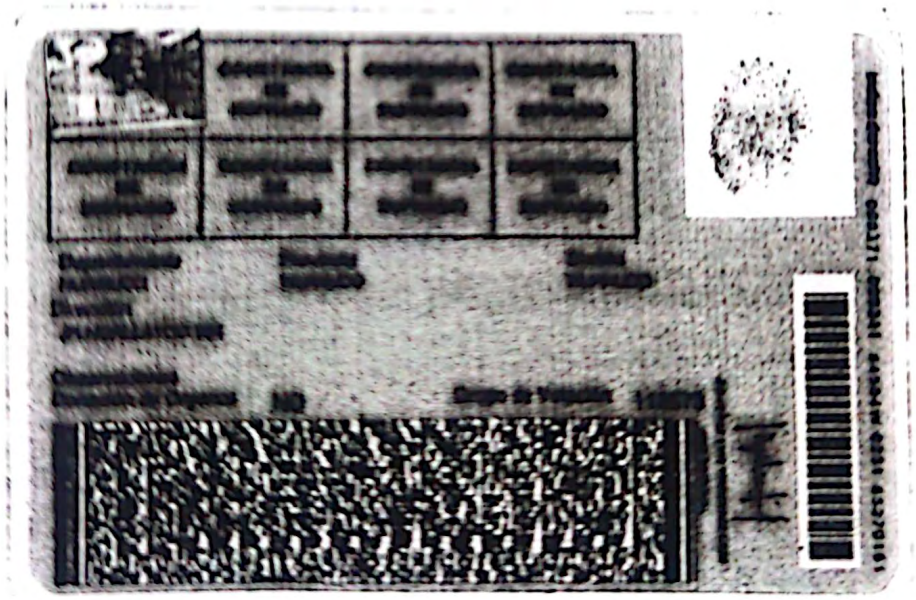

Escaneado con CamScanner

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE

Conste por el presente documento, un **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, que celebran de una parte como la **ARRENDADORA, doña TERESA DEL CARMEN MATUTE PALACIOS,** identificada con D.N.I. Nº 22514421, con domicilio en el Jr. Huallayco N° 492 de la localidad de Huánuco, Distrito, Provincia, Departamento y Región Huánuco; y de otra parte como **ARRENDATARIO, ORVISA SOCIEDAD ANONIMA,** identificada con RUC Nº 20103913340, con domicilio en la Avenida Centenario 3.900 de la localidad de Pucallpa, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento y Región Ucayali, representado por su **Administrador, ENRIQUE MANUEL GONZALO MEDINA,** identificado con DNI Nº 00127299, y por su jefe administrativo, señora **CRISTINA KARINA PEREZ RIOS DE OLIVEIRA** identificada con D.N.I. N° 00130366, con facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 11001858 del Registro de Personas Jurídicas de Iquitos, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- La **ARRENDADORA** es propietaria del inmueble ubicado en Prolongación Dos de Mayo N°s 103, 109, 113 y 119 de la localidad de Huánuco, del Distrito, Departamento y Región Huánuco, e inscrito en la Partida Electrónica N° 02012476 del Registro de Predios de Huánuco, en donde además aparecen sus demás características, áreas, linderos y medidas perimétricas.

SEGUNDO.- Mediante el presente contrato, la **ARRENDADORA** da en calidad de **ARRENDAMIENTO** a favor del **ARRENDATARIO**, el bien mueble descrito en la cláusula primera del presente contrato, la misma que se será destinada única y exclusivamente a las actividades comerciales del **ARRENDATARIO,** consistente en la venta de maquinaria, tractores y equipo pesado, no pudiendo darse otro uso diferente, caso contrario la **ARRENDADORA** podrá dar por resuelto el presente contrato de pleno derecho.

Abog. C. ERIK MORALES CANELO
NOTARIO PÚBLICO DE HUÁNUCO

Escaneado con CamScanner

TERCERO.- El **plazo de duración** del contrato de arrendamiento es de **cinco (05) años,** el mismo que empezara a regir el día **01 de Julio del 2012,** y finalizara indefectiblemente el **30 de Junio de 2017,** fecha en que el **ARRENDATARIO** hará la devolución del inmueble en las mismas condiciones en que lo recibió a la **ARRENDADORA,** no obstante, el presente contrato podrá ser renovado a su vencimiento por acuerdo de las partes, debiendo pactarse dicha renovación por escrito. En caso de no renovarse el contrato y no devolverse el inmueble en la fecha pactada, **LA ARRENDATARIA** se obliga a pagar una penalidad a favor de **EL ARRENDADOR** a razón de Cien Dólares Americanos (U.S. $.100.00) por cada día que permanezca en el local del **ARRENDATARIO**, hasta su devolución, sin perjuicio de indemnizar los daños que ocasione con dicha actitud.

De conformidad con lo prescrito en el artículo 1691° del Código Civil, el plazo de duración establecido para el presente contrato es de carácter voluntario para la **ARRENDADORA** y para el **ARRENDATARIO**.

El **ARRENDATARIO** podrá dar por terminado el presente contrato en forma anticipada y en cualquier momento si lo considera conveniente, previa notificación escrita con anticipación de diez (10) días, en cuyo caso deberá pagar una penalidad ascendente a la suma de $ 30,000 el primer año, $ 15,000 el segundo año y $ 5,000 los años posteriores, la misma que corresponde a una indemnización por las modificaciones efectuadas a la fecha por la **ARRENDADORA** a solicitud del **ARRENDATARIO** para que pueda realizar sus actividades comerciales en el local que se arrienda.

CUARTO.- La renta convenida por las partes se pacta en forma semestral, a razón de U.S. $ 10,800.00 (Diez mil ochocientos y 00/100 dólares americanos) por cada semestre, monto que incluye el pago de los impuestos de ley y será pagado por el **ARRENDATARIO** en forma adelantada; dicho monto por concepto de renta de alquiler, por acuerdo de las partes tendrá una vigencia inalterable de dieciocho (18) meses, a cuyo término sufrirá un incremento del Diez por ciento (10%), con vigencia para los próximos dieciocho meses (18) y así sucesivamente.

Abog. C. Eduardo Santos Cornejo
NOTARIO

Escaneado con CamScanner

Se deja constancia que a la firma del presente contrato, el **ARRENDATARIO** hace entrega al **ARRENDADOR** la suma de U.S. $ 10,800.00 (Diez mil ochocientos y 00/100 dólares americanos diarios) por cada semestre que corresponde a la renta convenida por los seis primeros meses.

La **ARRENDADORA** entregará al **ARRENDATARIO** el recibo correspondiente emitido con todas las formalidades de ley y que incluya el pago de los respectivos impuestos.

QUINTO.- El **ARRENDATARIO** declara que recibe el inmueble y sus respectivas llaves a la suscripción del presente contrato, sin ningún deterioro, con muros, techos y pisos, mallas metálicas en buen estado, puertas, ventanas, servicios de agua, desagüe, energía eléctrica, sanitarios, comprometiéndose a conservarlo en igual estado, salvo el desgaste natural producido por el uso normal.

SEXTO.- El **ARRENDATARIO**, queda prohibido de subarrendar, traspasar o ceder a terceras personas el inmueble que se le alquila, bajo cualquier forma o clase de contrato, ni tampoco dedicarlo a otros fines. Asimismo, el **ARRENDATARIO** no podrá efectuar mejoras o cambios sin el consentimiento escrito de la **ARRENDADORA**.

SEPTIMO.- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas previstas precedentemente, será causal suficiente para la resolución del presente contrato, quedando obligado **EL ARRENDATARIO** a pagar la penalidad señalada en el tercer párrafo de la cláusula tercera del presente contrato.

OCTAVO.- Los gastos correspondientes al servicio de energía eléctrica, agua, desagüe, arbitrios. serenazgo, publicidad, corren por cuenta del **ARRENDATARIO**. Será de cargo exclusivo de la **ARRENDADORA**, el pago del impuesto predial, realizar las refacciones que sean necesarios en el inmueble, considerados de cargo del propietario por la ley, sean estas filtraciones, roturas de cañería que se hayan producido por causas ajenas al **ARRENDATARIO**, así como mantener en estricto control el servicio de agua que garantice su calidad y fluidez.

Abog. C. ERIK MORALES CANELO
NOTARIO PÚBLICO DE HUÁNUCO

Escaneado con CamScanner

Sólo las reparaciones menores que sean necesarias realizar en el inmueble durante la vigencia del contrato, serán de cuenta exclusiva del **ARRENDATARIO**, dejando expresa constancia que dichas mejoras que realice el **ARRENDATARIO** sobre el inmueble arrendado, quedará en beneficio del predio, sin que la **ARRENDADORA** tenga que abonar suma alguna.

NOVENO.- La **ARRENDADORA** se compromete a prestar todas las facilidades que requiere el **ARRENDATARIO** para la obtención de las licencias y los permisos correspondientes ante las autoridades competentes, los mismos que serán de cuenta y costo del **ARRENDATARIO,** a efectos de que esta utilice el inmueble para las actividades que desarrolla.

DECIMO.- La **ARRENDADORA** declara que no existe a la fecha proceso judicial y/o administrativo que afecte el inmueble y que sobre el mismo no pesa ni existe ningún gravamen, carga, medida judicial, o extrajudicial alguna que pueda perturbar o limitar a la **ARRENDATARIA** su derecho de posesión del inmueble en mérito al presente contrato, con excepción de la hipoteca constituida hasta por la suma de U.S. $ 302,836.81 (Trescientos dos mil ochocientos treinta y seis y 81/100 dólares americanos) a favor del Banco de Crédito del Perú, inscrito en el asiento D00005 de la Partida Electrónica N° 02012476 del Registro de Predios de Huánuco.

La **ARRENDADORA** se compromete al pago puntual de la obligación asumida ante el Banco de Crédito del Perú para evitar acciones judiciales y/o extrajudiciales que perturben la posesión pacífica del **ARRENDATARIO** y se compromete al saneamiento por evicción en caso de presentarse una de estas situaciones a futuro; caso contrario, el **ARRENDATARIO** podrá resolver de puro derecho el presente contrato y exigir el pago de una penalidad ascendente a la suma de US$ 10,800.00 (Diez mil ochocientos y 00/100 dólares americanos), sin perjuicio de las acciones legales que pueda iniciar el **ARRENDATARIO** por concepto de daños y perjuicios.

Abog. C. ERIK MORALES CANELO
NOTARIO PÚBLICO DE HUÁNUCO

Escaneado con CamScanner

DECIMO PRIMERA.- En caso de conflictos derivados del presente contrato, las partes se someten al Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, por ser el centro de brinda la mejor garantía y rapidez en la resolución de conflictos a nivel nacional, por lo que se deja a potestad de dicho centro, la designación de árbitro único para que resuelva la controversia que pudiera surgir, dejando establecidos como domicilio aquellos consignados en la parte introductoria del presente contrato. Dichos domicilios se consideran para efectos de cualquier comunicación judicial y extrajudicial entre las partes, y cualquier cambio de domicilio, deberá ser comunicado a la otra parte por medio de carta notarial, sin lo cual no se considerará dicho cambio como válido.

Las partes, en señal de conformidad con las cláusulas establecidas, firmamos el presente documento, y lo remitimos ante Notario Público, para la legalización de nuestras firmas.

Huánuco, 05 de Junio de 2012.

TERESA DEL CARMEN MATUTE PALACIOS
ARRENDADORA
22514421

ENRIQUE MANUEL GONZALO MEDINA
ARRENDATARIO
00127299

CRISTINA KARINA PEREZ RIOS DE OLIVEIRA
ARRENDATARIO
09619648

NOTARÍA "MORALES CANELO"
LEGALIZACIÓN DE REPRODUCCIONES
CERTIFICO: Que las Tres copias de este documento, selladas y rubricadas por mi, guardan absoluta CONFORMIDAD, con sus originales que tuve a la vista ===
Huánuco, 03 JUN 2016

ABOG. C. ERIK MORALES CANELO · NOTARIO PUBLICO ·

Abog. C. ERIK MORALES CANELO
NOTARIO DE HUANUCO

Escaneado con CamScanner

NOTARÍA "MORALES CANELO"
RECEPCIÓN
06 ENE. 2016 D
N° 029-16

CARTA NOTARIAL

DOCUMENTO
PARA SER CURSADA
POR ESTA NOTARÍA

Huánuco, 06 de Enero del 2016

SEÑORES: **ORVISA SOCIEDAD ANONIMA**

DIRECCION: CALLE MIRAFLORES MZA. 1 LOTE 5 INT. 1 (CARRET. HUANUCO TINGO MARIA KM 3.5) AMARILIS- HUANUCO - HUANUCO

Atención: Sr. Enrique Manuel, Gonzalo Medina
Administrador.

Referencia: **Contrato de Arrendamiento de Bien Inmueble del 05-06-2012.**

De nuestra consideración:

Por medio de la presente para saludarlo cordialmente; así mismo con respecto al documento en referencia, solicito que en un plazo no mayor de 48 horas su representada cumpla con realizar el pago de la Renta Semestral convenida de US$ 10,800.00 (Diez mil ochocientos y 00/100 dólares americanos) por el periodo de Enero a Junio del 2016.

Asimismo hacer de su conocimiento que por error involuntario de digitación dentro del Contrato de Arrendamiento de fecha 05-06-2012 se consideró la dirección de la Srta. Teresa del Carmen Matute Palacios como Jr. Huallayco N° 492 - Huánuco, debiendo ser lo correcto **Jr. Huallayco N° 924 – Huánuco**, por lo que agradeceremos tomar en cuenta la presente para cualquier información y/o envió de documentación.

Sin otro particular, y a la espera de su atención a la presente, quedo de Uds.

Atentamente,

NOTARÍA "MORALES CANELO"
LEGALIZACIÓN DE
REPRODUCCIÓN
Hco, 14 JUL. 2016 -Perú
CERTIFICO: Que esta copia guarda absoluta CONFORMIDAD con su original que tuve a la vista.

Teresa del Carmen Matute Palacios.
DNI N° 22514421

Abog. C. ERIK MORALES CANELO
NOTARIO DE HUÁNUCO

Escaneado con CamScanner

CERTIFICO: Que el original de esta carta, registrada bajo el N° 024, de mi Registro respectivo, se **ENTREGÓ** a una señorita que dijo llamarse Irma Jara Higinio y ser la asistenta de Servicios de la empresa ORVISA Sociedad Anónima; quien recibida la carta y enterada del objeto, firmó y consignó su nombre y DNI en el presente cargo, sin ninguna manifestación; diligencia que se realizó en la oficina de dicha empresa ubicado en la Calle Miraflores Mz. 1, Lte. 5, int. 1 (Km. 3.5 Carretera Huánuco Tingo María) - Amarilis - Huánuco, siendo a horas doce y quince minutos de la tarde, del día Seis de Enero del año en curso; de todo lo que doy fe; en Huánuco, a 06 de Enero de 2016.=======

ERIK MORALES CANELO NOTARIO PÚBLICO

ABOG C. ERIK MORALES CANELO NOTARIO PÚBLICO NP

Abog. C. ERIK MORALES **CANELO**
NOTARIO DE HUÁNUCO

NOTARIO PÚBLICO DE HUÁNUCO
ABOG. C. ERIK MORALES CANELO

Escaneado con CamScanner

NOTARÍA "MORALES CANELO"
RECEPCION
R 11 ENE. 2016 D
Nº 055-16

ORVISA Sociedad Anónima
COBRANZAS
12 ENE. 2016
Hora. 11:01 VºBº
RECIBIDO
no es Señal de Aceptación / Confirmación

DOCUMENTO
PARA SER CURSADA
POR ESTA NOTARÍA

CARTA NOTARIAL

Huánuco, 11 de Enero del 2016

SEÑORES: **ORVISA SOCIEDAD ANONIMA**

DIRECCION: CALLE MIRAFLORES MZA. 1 LOTE 5 INT. 1 (CARRET. HUANUCO TINGO MARIA KM 3.5) AMARILIS- HUANUCO - HUANUCO

Atención: Sr. Enrique Manuel, Gonzalo Medina
Administrador.

Referencia: **Contrato de Arrendamiento de Bien Inmueble de fecha 05-06-2012.**

De nuestra consideración:

Por medio de la presente para saludarlos cordialmente; así mismo con respecto al documento en referencia, cumplo con hacerles llegar el segundo documento por el mismo medio (Carta Notarial) ya que del primer documento enviado no recibimos respuesta alguna hasta la fecha, mediante la presente solicito que en un plazo no mayor de 48 horas su representada cumpla con realizar el pago de la Renta Semestral convenida de US$ 10,800.00 (Diez mil ochocientos y 00/100 dólares americanos) por el periodo de Enero a Junio del 2016.

Adjunto a la presente el cargo de la Carta Notarial de fecha 06-01-2016.

Sin otro particular, y a la espera de su atención a la presente, quedo de Uds.

Atentamente,

NOTARÍA "MORALES CANELO"
LEGALIZACION DE REPRODUCCIÓN
Hco. 14 JUL. 2016 Perú
CERTIFICO: Que esta copia guarda absoluta CONFORMIDAD con su original que tuve a la vista

---
Teresa del Carmen Matute Palacios.
DNI Nº 22514421

ABOG. C. ERIK MORALES CANELO
NOTARIO PÚBLICO

LA CL... ACION AL REVER...

Abog. C. ERIK MORALES CANELO
NOTARIO DE HUANUCO

Escaneado con CamScanner

CERTIFICO: Que un original de esta carta mas una hoja adjunta, registrada bajo el Nº 055, de mi Registro respectivo, se **ENTREGÓ** a un señor que dijo ser trabajador de Orvisa - Huanuco, quien recibido la carta y enterado del contenido selló y firmó en el presente cargo, sin ninguna manifestación; diligencia que se realizo en el local de dicha entidad ubicado en Calle Miraflores Manzana 1, Lote 5 Int. 1 (Carretera Huanuco Tingo Maria Kilometro 3.5) - Amarilis - Huánuco, siendo a horas once y uno minutos de la mañana, del día doce de Enero del año en curso; de todo lo que doy fe; en Huánuco, a 12 de Enero de 2016.==========

COLEGIO DE NOTARIOS DE HUANUCO Y PASCO

ABOG C. ERIK MORALES CANELO · NOTARIO PÚBLICO ·

Abog. C. ERIK MORALES CANELO
NOTARIO DE HUÁNUCO

Abog. C. ERIK MORALES CANELO
NOTARIO PÚBLICO DE HUÁNUCO

Escaneado con CamScanner

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUÁNUCO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO

"LA MUY NOBLE Y LEAL CIUDAD DE LEÓN DE HUANUCO DE LOS CABALLEROS DEL PERÚ"

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Huánuco, 02 de Marzo de 2,016

OFICIO Nº 061-2016-MPHCO-GDL.

SEÑORA

TERESA DEL CARMEN MATUTE PALACIOS
JR. HUALLYCO N° 924

CIUDAD.-

ASUNTO : REQUIERE INFORME SOBRE EXISTENCIA DE NUMERACION

REF. : EXPEDIENTE DE REGISTRO N° 2629

Mediante el presente es grato dirigirme en atención al documento de la referencia, para remitirle adjunto al presente copia del Informe N° 167-2016-MPHCO-GDL-SCCU/AT, en el que se señala que en el Padrón de Numeración aprobado con la Ordenanza 013-2008-MPHCO no se consigna ninguna información con la numeración del Jr. Huallayco N° 492.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial deferencia.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
GERENCIA DE DESARROLLO LOCAL

Ing. Elgar Job Serrano Gálvez
GERENTE DE DESARROLLO LOCAL

NOTARÍA "MORALES CANELO"
LEGALIZACIÓN DE REPRODUCCIÓN
14 JUL. 2016 -Perú
CERTIFICO: Que esta copia guarda absoluta CONFORMIDAD con su original que tuve a la vista.

ABOG. C. ERIK MORALES CANELO
NOTARIO PUBLICO

Abog. C. ERIK MORALES CANELO
NOTARIO DE HUÁNUCO

GDL/EJSG.
SV/pemt.

Escaneado con CamScanner

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

HUÁNUCO MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

GERENCIA DE DESARROLLO LOCAL
SUB GERENCIA DE CATASTRO Y CONTROL URBANO
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

INFORME N° 167-2016-MPHCO-GDL-SCCU/AT

A : **Arq° Cynthia Sánchez Falcón**
SUB GERENTE DE CATASTRO Y CONTROL URBANO

ASUNTO : **INFORMACIÓN SOBRE EXISTENCIA DE NUMERACIÓN**

REFERENCIA : **Exp. N° 2629(TERESA DEL CARMEN MATUTE PALACIOS)**

FECHA : **Huánuco, 01 de Marzo del 2016.**

Mediante el expediente de la referencia, el administrado solicita información sobre la existencia de la numeración del jirón Huallayco N° 492 provincia y departamento de Huánuco; al respecto cumplo con hacer de su conocimiento que según el padrón de numeración mediante Ordenanza N° 013-2008-MPHCO de fecha 28 de Abril del 2008 que obra en nuestra área, no consigna información alguna sobre la dirección antes mencionada

Es cuanto informo para su conocimiento y fines.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Área Acondicionamiento Territorial HUÁNUCO

Jose Antonio Kohama Higa
JEFE DE ÁREA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

c.c.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
SUB GERENCIA DE CATASTRO Y CONTROL URBANO
RECIBIDO
01 MAR
N°
Hora:

#990607604
Dra. Brenda.

Escaneado con CamScanner

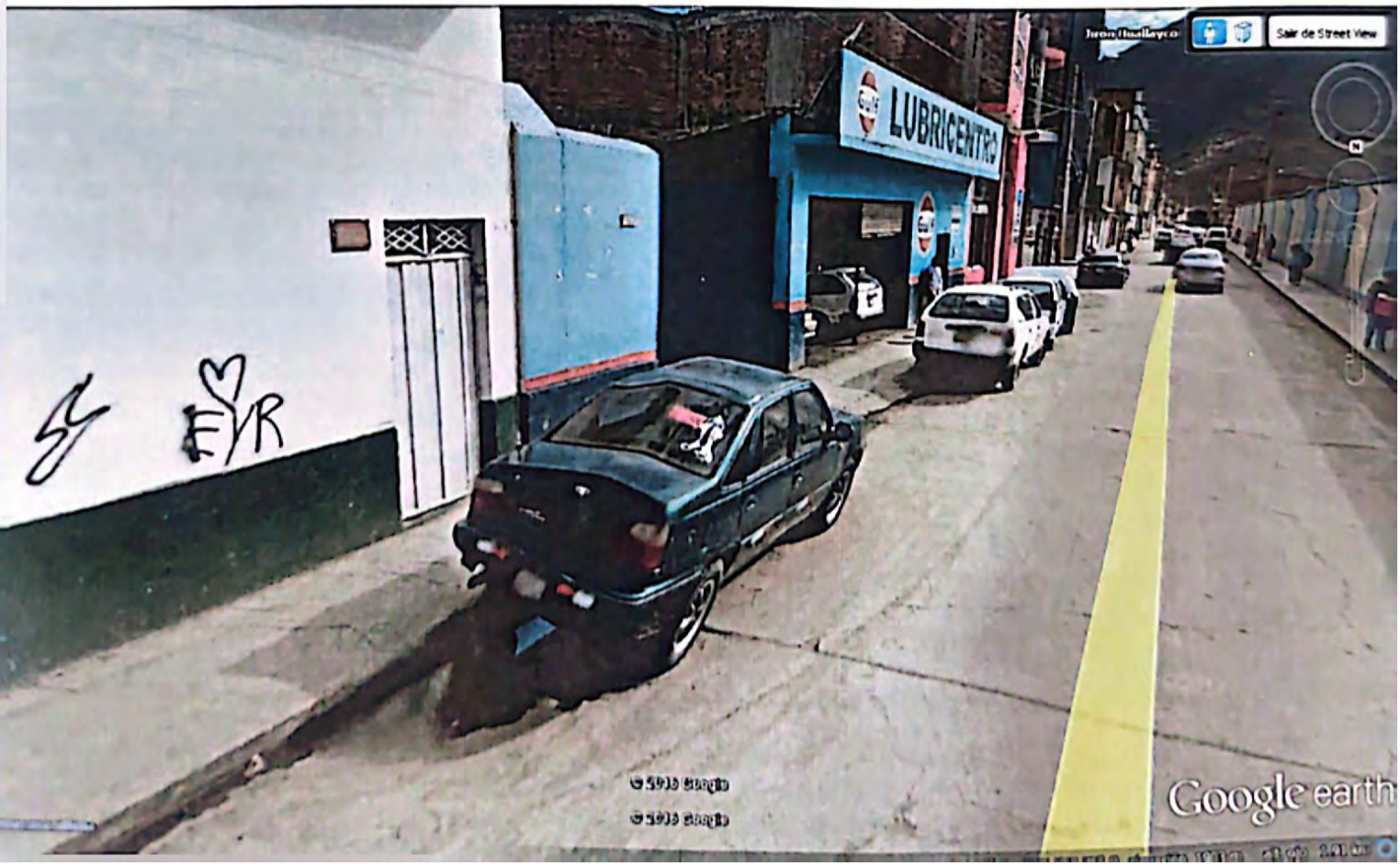

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

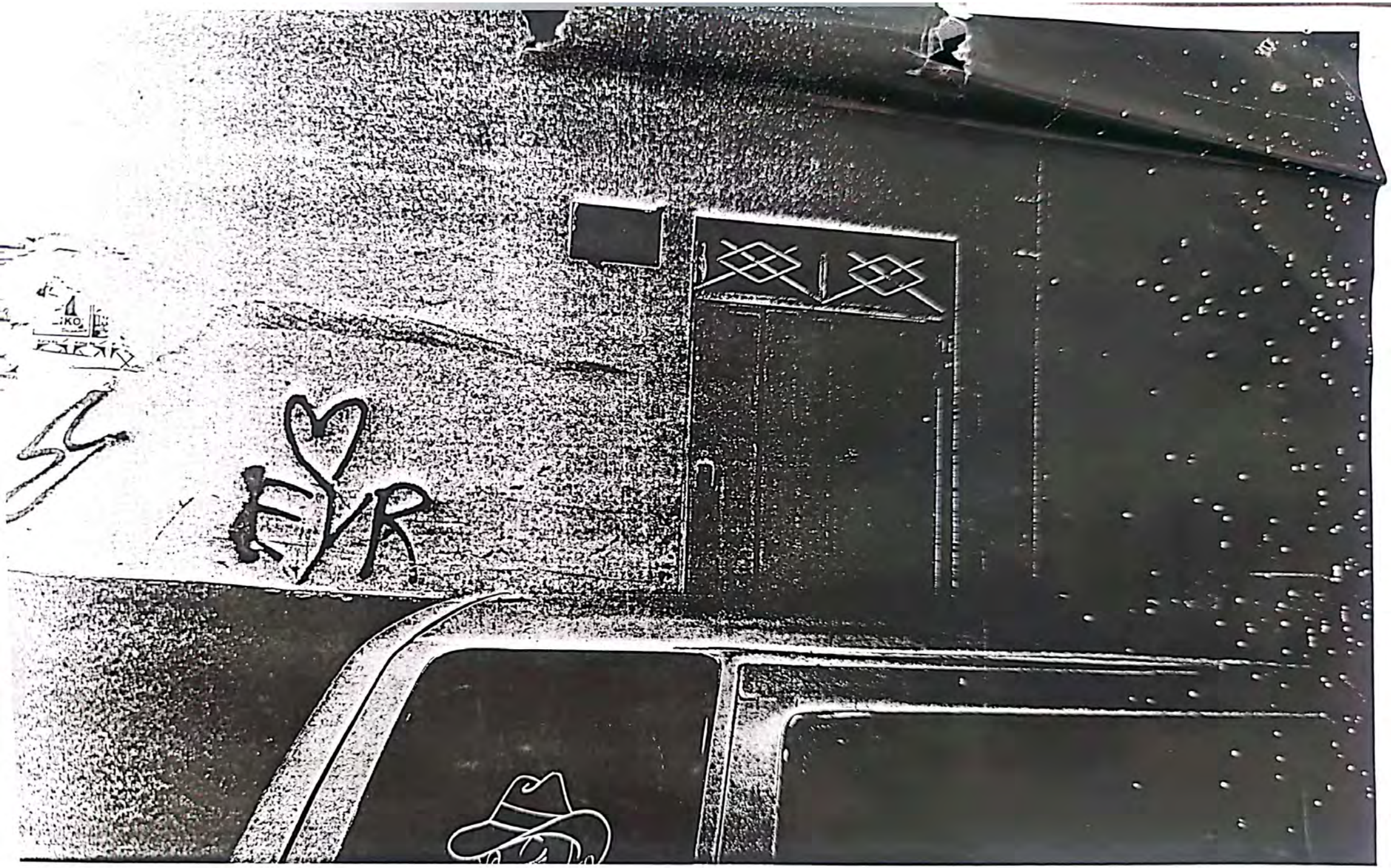

Escaneado con CamScanner